

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/01/2019 INTERPUESTO POR EL C. GABINO MORALES MENDOZA, EN CONTRA DE: *“la resolución de fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Movimiento de Regeneración Nacional, dentro del recurso de queja CMHJ-SLP/737/18, interpuesta ante dicho órgano partidario por Martha Lisset García García” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve.*

Vista la razón de cuenta que antecede, así como el estado de los autos que integran el presente expediente, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del año que transcurre, se ordenó requerir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que hiciera saber a este Tribunal Electoral el trámite que realizó en cumplimiento al capítulo de efectos de la sentencia emitida el cinco de marzo, en el expediente TESLP-JDC-01/2019; y como se desprende de la certificación que antecede, el oficio TESLP/PRESIDENCIA/350/2019, que se remitió a la responsable con efectos de notificación, fue recibido el siguiente veintinueve de abril, sin que hasta la fecha se haya remitido comunicación por parte de ésta con objeto de evacuar el requerimiento formulado, o en su caso manifestar el impedimento por el cual no ha resultado posible actuar en consecuencia.

No se omite mencionar que, mediante proveído de 22 de los corrientes, en los autos del expediente que nos ocupa, esta autoridad decretó que la referida resolución de fecha cinco de marzo, ha causado estado y, por lo tanto, resulta definitiva e inatacable.

*En ese orden de cosas, y toda vez que la responsable no ha informado el trámite que dio a la resolución emitida por este Tribunal el cinco de marzo, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, requiérase nuevamente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por conducto de sus integrantes¹ Gabriela Rodríguez Domínguez, Héctor Díaz- Polanco, Adrián Arroyo Legaspi y Víctor Suarez Carrera, para que de **MANERA INMEDIATA**, una vez que sean notificados del presente acuerdo, hagan saber a este Tribunal Electoral el trámite que realizaron en cumplimiento al capítulo de efectos de la sentencia dictada por este Tribunal en el señalado expediente TESLP-JDC-01/2019, remitiendo copia certificada de dicha actuación.*

Apercibiendo a dichos integrantes del órgano partidista mencionado, que **de no acatar lo solicitado, dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les aplicara a cada uno de ellos de manera personal e individual una multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización** en términos del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución

¹Los integrantes de la CNHJ de MORENA son las persona que suscriben la resolución de 25 de enero de 2019, reclamada en este expediente y cuyos nombres aparecen además en la página vigente oficial de morena en el apartado de la referida comisión, según se aprecia en la siguiente liga, <https://morenacnhj.wixsite.com/morenacnhj/directorio> consultada el 27 de mayo de 2019.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, a \$ 8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/00 M.N.), tal y como lo disponen los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Lo anterior, además con independencia de requerirlos por conducto del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

Notifíquese mediante oficio a la responsable y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.